



Anulada la clasificación del Dióxido de Titanio como carcinógeno

En 2019, la Comisión Europea adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2020/217 (14^ª ATP), clasificando el dióxido de titanio como Carc.2 para los seres humanos por inhalación, en su forma en polvo que contuviera un 1% o más de partículas con un diámetro igual o inferior a 10 µm.

CEPE y otras asociaciones impugnaron dicha clasificación y etiquetado ante el Tribunal General de la Unión Europea.

Mediante sentencia de 23 de noviembre de 2022, el Tribunal General anuló la clasificación establecida. En particular, concluyó que la Comisión cometió un error manifiesto al evaluar la aceptabilidad y fiabilidad de un estudio científico en el que se había basado dicha clasificación. Francia y la Comisión recurrieron esa sentencia del Tribunal General ante el Tribunal de Justicia.



Mediante sentencia dictada el pasado 1 de agosto, el Tribunal de Justicia desestima esos recursos y, por tanto, confirma la sentencia del Tribunal General y la anulación de la clasificación del dióxido de titanio como carcinógeno.

Esta sentencia tiene importancia también para otras sustancias que podrían verse afectadas por una circunstancia similar.

Queda por lo tanto anulada la 14^ª ATP, que se corregirá para eliminar la clasificación del TiO₂ como Carc.2.

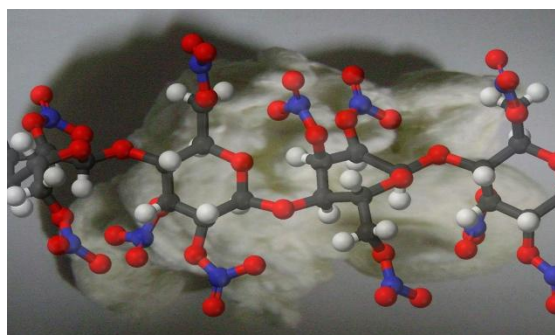
Tensión Sectorial Ahora la Nitrocelulosa

Debido a la guerra de Ucrania y la apuesta de la UE por el rearme de Europa, la nitrocelulosa se ha convertido en una materia prima escasa y con alzas de coste importantes.

Además de ser un componente esencial como propulsor explosivo utilizado en artillería, es un material esencial para muchas tintas y barnices que no pueden fabricarse sin ella.

Muchas empresas han recibido estimación de cuotas y no se les garantiza el suministro debido a que la capacidad instalada en Europa es limitada y se están priorizando las demandas militares. En muchos países la producción de nitrocelulosa, por su importancia militar, es controlada por el Estado, lo cual está limitando aún más la disponibilidad ante la situación generada.

La situación ha desatado una alarma en toda Europa, que ya era muy dependiente de importaciones de China. Algunas plantas de nuestro sector pueden llegar a tener dificultades en el suministro a sus clientes.

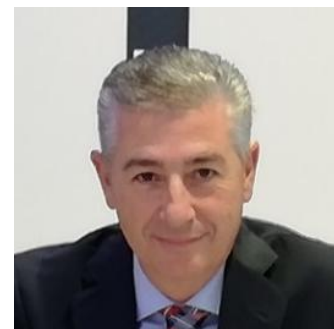


Carta al Sector

Estimados Colegas (siempre),

Durante más de tres décadas como miembro del Comité Ejecutivo de Asefapi he tenido el privilegio de compartir conocimientos y experiencias con grandes profesionales del sector. De cada uno aprendí algo y de todos recibí generosidad y compañerismo.

Tras más de 38 años en el sector y coincidiendo con mi jubilación quisiera aprovechar esta oportunidad para despedirme de todos vosotros con alguna reflexión.



Francisco Albelda ha sido miembro del Comité Ejecutivo de ASEFAPI y vicepresidente en Barpimo Coatings.

Desde ya hace mucho tiempo el sector está sometido a una incesante y asfixiante presión burocrática regulatoria que drena de una forma sistemática e insana la competitividad del sector, lamentablemente temo que esta situación no se va a atenuar a futuro, ya que el sistema burocrático europeo es endogámico "per se", sin atender a la verdadera esencia de los mercados.

Tampoco desde el inicio de la democracia, ya hace 50 años, hemos tenido gobiernos de los que sentirnos muy orgullosos empresarialmente, es más siempre hemos creído que el presente y el futuro eran cuando menos inciertos con sus decisiones, pero la realidad es que nuestras empresas y el sector han crecido, creando empleo de calidad, con unos decorosos resultados económicos. Todo esto se ha logrado exclusivamente como consecuencia del trabajo bien desarrollado por empresarios, ejecutivos y equipos de este sector, así que por favor continuad haciéndolo sin dejar que os influyan demasiado.

El sector ha experimentado y experimentará un proceso de concentración similar al de otros sectores. Este proceso con origen: en la necesidad de un crecimiento continuado de grandes grupos internacionales, en la concentración de la distribución (grupos de compra, G.G.S.S...), las integraciones verticales (distribuciones con fabrica, fabricantes con distribución propia), desaparición por falta de continuidad del distribuidor independiente, etc., harán que sean necesarios menos fabricantes de recubrimientos a futuro.

En este sentido será decisivo planificar estrategias de posicionamiento, (integración en grupos, crecimiento por adquisiciones de competidores, integración vertical hacia abajo, especialización, etc.), en cualquier caso, y sea cual sea la posición de cada uno, lo más importante será siempre vigilar y optimizar la rentabilidad de las compañías y por ende del sector en su conjunto.

Otro de los mayores retos es y será el de captar y mantener equipos profesionales comprometidos con el proyecto. En un anterior comunicado señalé que lo más relevante a futuro sería encontrar personas con la formación adecuada y, sobre todo, con actitud. Hoy debo reconocer que el gran reto es encontrar personas que "cumplan con su función", aunque confío en que, en el futuro, **la actitud** vuelva a ser el verdadero factor diferencial.

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a Asefapi por habernos permitido formar parte de la asociación desde su fundación y, especialmente, por estos más de treinta años en el Comité Ejecutivo. Ha sido un privilegio contribuir al desarrollo de nuestro sector.

También reconocer lo mucho que hemos recibido a cambio en todos estos años; ayuda en reglamentos, legislación, normativas, defensa y dignificación del sector en general y puntualmente en aquellas ocasiones que ha sido necesario, datos sectoriales, congresos, etc., en definitiva, el haber servido de brújula a nuestra compañía en momentos en los que habría resultado difícil avanzar en solitario.

Hoy me despido con gratitud y con la seguridad de que el sector seguirá avanzando gracias al compromiso de todos vosotros. Os deseo lo mejor, tanto en lo personal como en lo profesional, y confío en que la asociación continúe siendo el referente que ha sido hasta ahora.

Ha sido un privilegio formar parte de este sector.

Francisco Albelda

Resultados Pintura Decoración. Primer semestre

Según datos del panel de decoración de ASEFAPI, el mercado español de la pintura de decoración mostro un ligero incremento de un 1,34% en su producción y de un 0,33% en su cifra de negocio, durante el primer semestre de 2025 respecto al mismo periodo del año pasado.

Los socios de ASEFAPI del panel de decoración han recibido detalles de esta situación y variaciones por familias.



Resultados Barnices Madera

Las ventas de pinturas y barnices para la industria de la madera en España mostraron un descenso del -1,69% en volumen y del -1,30% en valor en comparación del primer semestre del 2025 respecto al mismo periodo del año anterior. Los socios de ASEFAPI del panel de barnices han recibido detalles de esta situación.



Primer balance de las tasas antidumping al TiO₂ chino: más importaciones de pintura extracomunitaria y caída de la competitividad en España.

Seis meses después de la entrada en vigor de las tasas antidumping impuestas por la Comisión Europea al dióxido de titanio (TiO₂) procedente de China, el mercado español ofrece un primer balance con conclusiones que alimentan las críticas de la industria transformadora.

Los datos de enero a junio de 2025, comparados con el mismo periodo de 2024, reflejan una **contradicción con los objetivos iniciales de la medida**:

- Las **importaciones de pintura desde China** crecieron un **156,5%**, mientras que las de Turquía se dispararon un **247%**, acompañadas de una **reducción media de precios del 3,7%**.
- En contraste, las **importaciones totales de pintura de países extracomunitarios** apenas subieron un **1,6%**, mientras que las procedentes de Europa sufrieron descensos generalizados, con una caída especialmente acusada de Reino Unido.

En el caso del propio TiO₂, insumo crítico para la fabricación de pinturas, la tendencia es igualmente adversa:

- Las **importaciones desde fuera de la UE** cayeron un **17,78% en volumen**, con China retrocediendo un 37,1%. El **precio medio aumentó un 4,2%**.
- Desde países de la UE, la reducción fue del **-34,7% en volumen**, con precios al alza del 3,6%.

La industria española de la pintura muestra, por su parte, **estancamiento en la producción**: el volumen apenas retrocedió un **0,2%**, pero acompañado de un **descenso de precios del 0,3%**, reflejo de la presión competitiva internacional.

El balance apunta a que las tasas antidumping sobre el TiO₂ chino no han logrado incentivar la producción europea, como sostenían sus defensores, y en cambio han provocado **mayor penetración de pintura extracomunitaria** a precios más bajos, **pérdida de competitividad de la industria transformadora europea**, que afronta costes crecientes por reformulaciones y **dificultades adicionales para las PYMES**, más expuestas a la presión de precios y a la pérdida de mercados exteriores.

En este contexto, las advertencias previas de asociaciones sectoriales como ASEFAPI se ven confirmadas, al menos en este primer semestre, con un panorama donde las medidas de protección han derivado en **efectos colaterales que favorecen a competidores no europeos** y tensionan a la industria nacional.

Información para visitantes plantas

La Ley 31/1995 (art. 18) establece el deber general de información en materia de emergencia y el RD 393/2007 (NBA) exige que toda persona presente en las instalaciones conozca las medidas de emergencia.

Como parte del compromiso que tiene ASEFAPI con la seguridad y en apoyo de los asociados, se ha creado un modelo de tríptico dirigido a los visitantes de plantas industriales. Este material tiene como objetivo garantizar que todas las personas presentes en las instalaciones conozcan las medidas de emergencia.

El tríptico, diseñado para facilitar la labor informativa de las empresas asociadas, resume de forma clara y visual los protocolos básicos a seguir en caso de emergencia, contribuyendo a una mayor protección tanto para trabajadores como para visitantes.



Fallece Xavier Valsells

El pasado 15 de agosto falleció Xavier Valsells Montagut, fundador y referente de Productos ALP, empresa que formó parte de la Asociación desde la constitución de Asefapi en el año 1977 y fue miembro del Comité Ejecutivo durante muchos años.

Heredó de su padre un pequeño taller de pinturas, y con esfuerzo, inteligencia y visión estratégica lo convirtió en una de las principales empresas de su sector en España, llegando a dar empleo a 130 personas. D.E.P.



XII Edición Premios CEPYME 2025

Ya está abierto el plazo de presentación de candidaturas para los XII Premios CEPYME, cuyo objetivo es promover el reconocimiento social de la figura del empresario y divulgar su contribución al progreso económico y social y a la creación de empleo.

Los XII Premios CEPYME, que anualmente entrega la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), reconocerán la excelencia de las pequeñas y medianas empresas y de los empresarios autónomos en áreas como la internacionalización, la innovación, la creación de empleo o la sostenibilidad.

En esta edición, como novedad, los Premios CEPYME incorporan una nueva categoría: Pyme por el Compromiso con el Deporte y la Cultura, orientada a reconocer el compromiso de las empresas y las personas físicas con la promoción del deporte y la cultura.

Hasta el próximo 15 de octubre está abierto el plazo de presentación de candidaturas a los XII Premios CEPYME. Las bases y el formulario de inscripción para optar a estos premios están disponibles en la página web de los Premios CEPYME.

Con estos Premios, que nacieron en 2014, CEPYME quiere promover el reconocimiento social de la figura del pequeño y mediano empresario y del autónomo y divulgar su contribución al progreso económico y social y a la creación de empleo.

Ampliación de la MMA de vehículos a 44 toneladas.

Se ha publicado en el BOE la [Orden PJC/780/2025](#), de 21 de julio, por la que se modifican los anexos II, IX, X y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Entre los cambios más relevantes se encuentra la ampliación de la masa máxima autorizada (MMA) para vehículos articulados de cinco o más ejes, y trenes de carretera compuestos por un vehículo de motor de 3 ejes con remolque de 2 o 3 ejes, que podrán alcanzar hasta 44 toneladas. Esta medida entrará en vigor de manera progresiva:

- A los 6 meses (23 de enero de 2026) para los vehículos cisternas (de acuerdo con su clasificación por criterios de utilización).
- A los 3 meses (23 de octubre de 2025) para el resto de los vehículos.



A partir de estas fechas, los vehículos podrán circular por territorio nacional con las nuevas masas máximas autorizadas. No necesitan anotación en la tarjeta ITV hasta su primer paso por inspección técnica periódica.

Otra novedad importante es la elevación de la altura máxima permitida a 4,5 metros para ciertos transportes específicos, incluidos los suministros industriales a corta distancia (menos de 50 kilómetros), reflejada en el anexo IX del Reglamento.

En cuanto a los conjuntos Euro modulares, incluyendo Eco Combi y Duo Tráiler, su uso se simplifica al eliminar la necesidad de una autorización específica, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la Jefatura Central de Tráfico y circulen por rutas autorizadas respetando las limitaciones técnicas de las vías.

El RID 2025 ya es obligatorio

Desde el pasado 1 de julio es de aplicación obligatoria el RID 2025 que entró en vigor el 1 de enero de 2025.

El RID, es la norma legal y esencial que regula el transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril, y que además, se aplica al transporte nacional en los países de la Unión Europea.

La nueva versión del RID introduce cambios relevantes para el sector, entre ellos: la incorporación de nuevos números ONU, normas más estrictas para el transporte de baterías, reglas específicas para el traslado ferroviario de vehículos eléctricos, el uso autorizado de plásticos reciclados en embalajes y definiciones técnicas más precisas, como "grado de llenado" y "relación de llenado".

Transiciones escalonadas: una necesidad para el cumplimiento real

Una de las deficiencias en la legislación química de la UE es la imposición de fechas de cumplimiento idénticas para fabricantes y usuarios intermedios (p.e. REACH o CLP).

Cuando un usuario intermedio depende de información clave - por ejemplo, sobre la presencia de microplásticos- y esta no le llega hasta el mismo día del plazo, se crea una imposibilidad material de cumplir. Esta falta de escalonamiento impacta directamente en la viabilidad del cumplimiento normativo.

Desde ASEFAPI se propone introducir un enfoque de transición escalonada, en el que los plazos legales estén adaptados a la estructura real de la cadena de suministro.

Esto no solo mejora el cumplimiento, sino que reduce riesgos legales y aumenta la eficiencia regulatoria sin comprometer los objetivos de protección.



Novedades App ASEFAPI

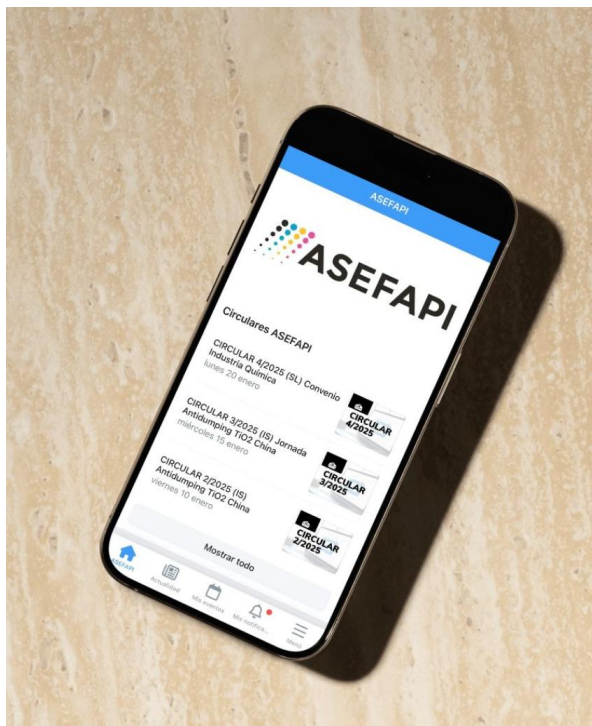
ASEFAPI tiene entre sus objetivos ayudar a las empresas asociadas a mantenerse al día de todas las novedades que afectan al sector. Para mejorar la eficiencia en nuestras comunicaciones, el pasado marzo presentamos una aplicación en la que ASEFAPI ha creado un entorno pensado para los asociados.

En ella se accede a un entorno cerrado en el que se podrán consultar las circulares y otra información de interés. Importante destacar que esta es una herramienta adicional y no sustituye a los otros métodos de envíos. La app puede programarse para que notifique al usuario cada vez que llega una nueva circular.

Pueden inscribirse los representantes que ya estén recibiendo esta circular. También, los técnicos autorizados que accederán solo a las circulares técnicas.

Ahora también se puede acceder también desde su navegador habitual (móvil o PC), sin tener que descargar una aplicación en el móvil.

Para cualquier duda, puede contactar con comunicacion@asefapi.es



UNE impulsa un nuevo grupo de trabajo para reforzar la vigilancia de mercado y detectar incumplimientos

UNE ha creado un nuevo grupo de trabajo denominado “Desarrollo de actividades conjuntas de vigilancia de mercado para la detección de casos de incumplimiento”.

El objetivo principal de este grupo es optimizar la utilización de los recursos públicos y privados en las actividades orientadas a la detección de productos no conformes en el mercado nacional.

Se destaca, por su relevancia, la colaboración público-privada en materia de vigilancia de mercado, especialmente en lo relacionado con la realización de actividades conjuntas para la detección de casos de incumplimiento, tal como se contempla en el Artículo 9 del Reglamento (UE) 2019/1020.

Dicho artículo establece que las autoridades de vigilancia del mercado podrán acordar con otras autoridades competentes u organizaciones que representen a operadores económicos o usuarios finales la realización de actividades conjuntas con el fin de:

- Incentivar el cumplimiento de la normativa,
- Detectar casos de incumplimiento,
- Aumentar el conocimiento, y
- Proporcionar directrices relativas a la legislación de armonización de la Unión, con especial atención a categorías de productos que presenten con frecuencia un riesgo grave, incluidos aquellos ofrecidos a la venta en línea.

Asimismo, el reglamento indica que cualquier información obtenida a través de estas actividades conjuntas podrá ser utilizada por las autoridades de vigilancia del mercado como parte de las investigaciones que lleven a cabo en materia de incumplimiento.

Declaración de FEIQUE ante el acuerdo sobre aranceles y comercio con los Estados Unidos

El acuerdo anunciado, si bien parece haber evitado el peor de los escenarios, y a falta de conocer el redactado definitivo y los detalles pendientes de negociar, ejercerán una presión importante sobre las exportaciones químicas españolas hacia Estados Unidos y, de forma indirecta, sobre las exportaciones de intermedios a otros países de la UE que tengan en el país norteamericano su destino final, erosionando los flujos comerciales y de inversión a través del Atlántico.

En 2024, de los 59.166 millones € exportados por la industria química española (integrando datos de química y farma), 3.505 millones tuvieron como destino los Estados Unidos (6% del total), siendo este país el segundo mayor origen de las importaciones de nuestro sector por valor de 8.129 millones € (13% del total).

El impacto del acuerdo en nuestras exportaciones será mayor en las commodities que en los productos más especializados por su mayor exposición a la competencia internacional, siendo por tanto importante el mapa arancelario establecido por los EEUU con el resto de países y la posición relativa de la UE respecto a ellos.

Líneas de actuación de la UE

No obstante, es sumamente importante para el sector (como para múltiples industrias) trabajar en la **inclusión de productos químicos en el acuerdo de «aranceles cero por cero»**, e incluso desarrollar un acuerdo sectorial completo y equilibrado que garantice condiciones comerciales favorables, aumente la previsibilidad y refuerce la competitividad de nuestra industria. Las materias primas y los insumos químicos se transportan regularmente de un lado a otro del Atlántico, añadiendo valor en cada etapa de la producción.

Asimismo, como sector orientado a la exportación (la industria química española realiza en mercados exteriores más del 70% de su cifra de negocios), la Comisión Europea debe redoblar sus esfuerzos en el **desarrollo de la agenda de libre comercio de la UE**, con la finalidad de abrir nuevos mercados. En este contexto, Europa también debe ser más ágil en la **aplicación de medidas de defensa comercial**, especialmente monitorizando productos estratégicos y aplicando medidas antidumping y antisubvención cuando sea preciso.



Por último e independientemente de la política arancelaria y de los instrumentos de defensa comercial, Europa tiene que ejecutar con diligencia **medidas para elevar su competitividad industrial**. Este objetivo prioritario adoptado por la UE y plasmado en el Clean Industrial Deal debe atajar con eficacia los dos grandes problemas que impactan negativamente sobre la economía productiva como son los **desproporcionados costes energéticos y la sobrerregulación**.

En el primer caso, y pese a la mayor generación renovable, con menores costes de operación, los precios eléctricos se han duplicado respecto a los anteriores a la pandemia, y el precio del gas se ha consolidado en la misma proporción, afectando fundamentalmente a las actividades industriales básicas de todo el continente y poniendo en grave riesgo la autonomía estratégica.

Respecto a la sobrerregulación, si bien las propuestas ómnibus de simplificación normativa y administrativa continúan avanzando, éstas deben ser más estructurales y permanentes, ya que solo en el sector químico se estima que suponen la pérdida del 12% del valor añadido generado.

En definitiva, la respuesta ante los nuevos aranceles debe concentrarse en la negociación de excepciones “cero por cero”, en la apertura de nuevos mercados y en la mejora de la competitividad industrial europea.

IMPLICA obtiene autorización definitiva para operar en todo el territorio nacional y nombra nueva directora.

Tras la última reunión de su junta directiva, IMPLICA anunció que su SCRAP ha recibido el informe de autorización definitiva otorgado por la Comunidad de Madrid, lo que le habilita para operar en todo el territorio nacional. Gracias a este reconocimiento oficial, el sistema podrá gestionar todos los códigos LER de residuos de envases industriales y comerciales pertenecientes a la familia 15, así como organizar y financiar la gestión de envases de cualquier material, tanto de un solo uso como reutilizables, incluidos aquellos integrados en sistemas de devolución y retorno abiertos, cerrados, individuales o colectivos.

La concesión de esta autorización confirma la validez de las operaciones realizadas por el SCRAP durante su primer año de actividad (2025), demostrando que los procedimientos implementados cumplen con las exigencias legales y técnicas. Además, ofrece seguridad jurídica a los productores adheridos, fortaleciendo la confianza en el sistema.

Este logro supone un impulso para la transparencia y la fiabilidad de IMPLICA, sentando bases sólidas para su crecimiento y continuidad dentro del sector de gestión de envases industriales y comerciales.

El órgano de gobierno de IMPLICA acordó también una reestructuración de su equipo directivo y, por unanimidad, designó a Laura Sanz de Siria como nueva directora general del SCRAP de envases industriales y comerciales.



Ampliación permiso de nacimiento y cuidado

El 31 de julio ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio que amplía el permiso de nacimiento y cuidado, mediante la modificación del Estatuto de los Trabajadores para completar la transposición de la Directiva (UE) relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores.

Este Real Decreto-ley necesita su ratificación en el parlamento. Se amplía el permiso de nacimiento y cuidado en tres semanas, alcanzando así diecinueve semanas.

Cada uno de los progenitores podrá disfrutar de estas **tres semanas adicionales** en dos periodos diferenciados: una de ellas hasta que el menor cumpla los 12 meses de edad y las dos semanas restantes hasta que éste cumpla 8 años.



La modificación afecta a los apartados 4 y 5 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, que establece la suspensión del contrato de cada uno de los progenitores:

- a) Seis semanas inmediatamente posterior al parto.
- b) **Once semanas, veintidós en caso de monoparentalidad**, distribuidas a voluntad de la persona trabajadora y disfrutadas de forma acumulada o interrumpida desde la finalización de la suspensión prevista en el apartado a) y **hasta los doce meses de edad** de la persona nacida.
- c) **Dos semanas, cuatro en caso de monoparentalidad** para el cuidado del menor, distribuidas a voluntad de la persona trabajadora en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida **hasta que el menor cumpla ocho años**.

Estos nuevos permisos y suspensiones de contrato conllevan prestación económica a cargo de la Seguridad Social.

Disposición transitoria única: establece que las dos semanas (4 en el caso de monoparentalidad) adicionales para el cuidado del menor de ocho años, se aplicarán a los hechos causantes producidos a partir del 2 de agosto de 2024.

El disfrute de dichas semanas de suspensión de contrato de trabajo o del permiso de nacimiento y cuidado del menor, así como la prestación económica correspondiente, **podrá solicitarse a partir del 1 de enero de 2026**.



Jorge Gómez Adán
Abogado ARINSA

No cabe voto telemático en las Elecciones Sindicales

La Sentencia del Tribunal Supremo (TS) nº 102/2025, de 5 de febrero, ha resuelto de modo definitivo el debate sobre la validez del voto telemático en los procesos de elecciones sindicales.

La citada resolución parte de los siguientes hechos: en un grupo empresarial se alcanza un acuerdo de varios sindicatos que incidía en el procedimiento de elecciones a representantes de los trabajadores; en concreto, acuerdan solicitar de la empresa “los medios necesarios para facilitar, en todas las mesas electorales, un sistema que incluya el voto por correo y mediante votación telemática”, de modo que cada elector eligiera el sistema de votación. Dicho acuerdo se lo hicieron llegar a la empresa junto a su intención de promover un proceso electoral en todas las empresas del grupo. La empresa contrató un proveedor de servicios informáticos que cumplía con las correspondientes características de seguridad para la realización del voto telemático.

Presentada de demanda conjunta por varias organizaciones sindicales, la Audiencia Nacional dictó Sentencia con fecha 12 de diciembre de 2022 en la que estimaba parcialmente la demanda y declaraba ilícito el sistema de voto telemático incluido en el acuerdo que promovía las elecciones en el ámbito del conflicto, pronunciando que es sometido a consideración del Alto Tribunal.

El precepto estatutario que fundamentaba la demanda es el art. 75.1 ET, que dispone que “el acto de la votación se efectuará en el centro o lugar de trabajo y durante la jornada laboral, teniendo en cuenta las normas que regulen el voto por correo”. La cuestión a resolver por el Tribunal Supremo es decidir si es ajustado a derecho el acuerdo firmado entre sindicatos y empresa que contempla el voto telemático en las elecciones sindicales a celebrar en el grupo empresarial.

Confirmando la SAN de 12 de diciembre de 2022, el TS declara ilícito dicho sistema de voto electrónico sobre la base de la siguiente argumentación. Señala que la literalidad del citado artículo 75.1 ET no deja dudas y solo permite el voto presencial o el emitido por correo postal conforme a las reglas contenidas en el RD 1844/1994, de 9 de septiembre y que lejos de parecer una regulación algo arcaica y trasnochada alejada de la realidad social actual, su regulación data de 2015 del RDLeg 2/2015, 23 de octubre, momento en que el desarrollo de los sistemas informáticos y las comunicaciones telemáticas se encontraban ya en una fase muy avanzada y la posibilidad de implementar sistemas de votación telemáticos era perfectamente conocida por el legislador; dicho de otro modo, no estamos ante una regulación legal dictada en épocas pasadas en las que el bajo nivel de desarrollo tecnológico impidiera siquiera considerar la posibilidad de voto telemático.

De ello da prueba que el coetáneo RDLeg. 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del empleado Público en su articulado sí permite expresamente que en el procedimiento para la elección de Juntas de Personal y para la elección de Delegados de Personal, la elección se realice «mediante sufragio personal, directo, libre y secreto que podrá emitirse por correo o por otros medios telemáticos». Además, el legislador habría tenido la ocasión de rectificar la redacción del precepto estatutario en cuestión, cuando el RD 416/2015 introduce alguna modificación de algún aspecto del procedimiento electoral, pero no lo hizo. Es más, una norma más reciente, como es la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, al regular los derechos colectivos de los trabajadores (art. 19) impone a las empresas la obligación de facilitar los elementos precisos para garantizar el ejercicio del derecho a voto en las elecciones a representantes legales (apartado 3), sin considerar siquiera la posibilidad de voto telemático.

De esta forma, el TS llega a la conclusión opuesta a la que habían proporcionado algunos TSJ que entendieron que la falta de previsión de voto telemático no equivalía a su prohibición, sin perjuicio de que en todo caso habría de respetar los principios generales contenidos en los arts. 69,1 y 75.1 ET.

Dicho lo anterior, el TS recuerda, asimismo, que el procedimiento electoral es una materia de orden público, de derecho necesario y de naturaleza indisponible, lo que exige ser especialmente cauteloso a la hora de admitir que la negociación colectiva pueda alterar las reglas legales en aquellos aspectos en que no exista una previsión específica que remita a los convenios colectivos el desarrollo de normas especiales atinentes al procedimiento electoral. La relevancia de las elecciones sindicales trasciende del perímetro de la empresa, en orden al nivel de representatividad que se debe otorgar a los diferentes sindicatos, por lo que no es válido que se introduzcan reglas electorales que no estén expresamente previstas mediante un acuerdo.

La claridad, contundencia y fundamentación del TS en este pronunciamiento no impide considerar que el llamado Estatuto del siglo XXI lleve a cabo una revisión en profundidad del procedimiento electoral vigente en este momento, y que se enmarque en el proceso de digitalización de la sociedad que abarca todos los ámbitos, y que encontramos un claro ejemplo en la adopción en los dos últimos años de un conjunto de medidas para la transformación digital y procesal de la Administración de Justicia. De este modo, también los procesos electorales en el ámbito de las relaciones laborales colectivas deben adaptarse a la nueva realidad y dar respuesta a las necesidades que se plantean.

Propuesta de modificación de los requisitos CLP

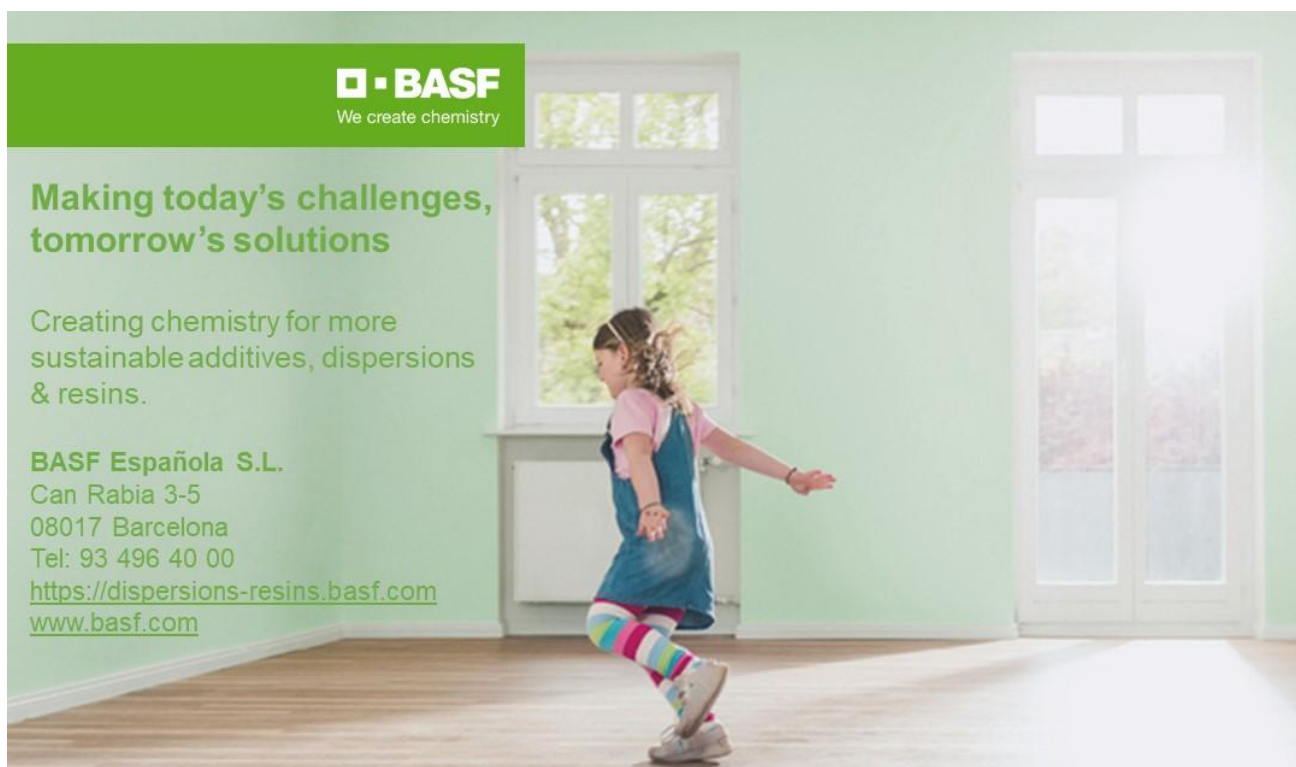
Como ya se adelantó en la jornada de ASEFAPI sobre modificación del CLP el pasado 26 de junio, la Comisión Europea ha publicado un paquete de simplificación que incluye dos **propuestas de Reglamento complementarias**. Se recuerda que una propuesta de Reglamento **no equivale** a un Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, y que esta iniciativa de la Comisión debe ser aprobada por el Parlamento y el Consejo para adquirir validez legal. Se recomienda, por tanto, actuar con cautela.

Las modificaciones propuestas para el Reglamento CLP son las siguientes:

- **Eliminar los requisitos de formato** (tamaño y color de fuente), retomando la situación anterior.
- **Publicidad:** incluir solo el mensaje **“lea siempre la etiqueta antes del uso”**, y **únicamente en productos destinados al público en general**.
- **Venta en línea:** aplicar los requisitos **exclusivamente a productos dirigidos al público en general**.
- **“Contacto digital”:** incluir, junto con el nombre, dirección y número de teléfono del proveedor, un contacto digital, que se entendería podría ser un enlace a la página web del proveedor.
- **Eliminar el plazo fijo de 6 meses para la obligación de actualizar la etiqueta** tras recibir información por parte del proveedor, volviendo a exigir la actualización **“sin demora injustificada”**.

- **Modificar los criterios para la exención de los envases de menos de 10 ml** (apartado 1.5.2.4 del anexo I).
- Permitir que, en caso de indicar más de un proveedor en la etiqueta, **el proveedor “extra” figure únicamente en la etiqueta digital**, sin necesidad de aparecer en la etiqueta física.

Para aportar seguridad jurídica, se inicia en paralelo otro Reglamento, cuyo objetivo es evitar incertidumbre, **cambiando la fecha del Reglamento original al 1 de enero 2028 (previamente era el 1 de enero 2027)**. Es decir, en el peor de los casos se postpone todo 1 año, para dar tiempo a que el procedimiento de modificación propuesto de tiempo a realizarse.



BASF
We create chemistry

Making today's challenges, tomorrow's solutions

Creating chemistry for more sustainable additives, dispersions & resins.

BASF Española S.L.
Can Rabia 3-5
08017 Barcelona
Tel: 93 496 40 00
<https://dispersions-resins.basf.com>
www.basf.com

Reunión del Comité Ejecutivo de ASEFAPI en Oporto

El pasado 17 de julio, el Comité Ejecutivo de ASEFAPI celebró una de sus reuniones trimestrales en la ciudad de Oporto. En esta ocasión, el encuentro contó con la colaboración y la cálida acogida de la APT (Associação Portuguesa de Tintas), homóloga portuguesa de ASEFAPI.

El encuentro sirvió como espacio de diálogo abierto y enriquecedor, en el que se abordaron diversos asuntos de interés para la industria.

Los asistentes pudieron disfrutar de la hospitalidad de sus colegas portugueses y de la riqueza cultural de Oporto, fortaleciendo no solo la colaboración institucional sino también los lazos personales entre profesionales de ambos países.

Jornada Modificación CLP

El Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas (Reglamento CLP) adapta en la UE el Sistema Globalmente Armonizado de las Naciones Unidas, para garantizar una comunicación clara y coherente de los peligros y proteger la salud humana y el medio ambiente.



En noviembre de 2024, el Reglamento (UE) 2024/2865 modificó el articulado del CLP, incorporando nuevas obligaciones relacionadas con el etiquetado digital, la venta en línea de productos químicos y los requisitos sobre el tamaño mínimo de fuente, entre otros.

Estas modificaciones implican cambios relevantes para los usuarios intermedios, como los fabricantes de pinturas y tintas, que deberán adaptar sus procesos de clasificación y etiquetado conforme a los nuevos requisitos y plazos.

Para presentar las principales novedades introducidas y resolver posibles dudas, ASEFAPI junto a JMT Chem organizó una jornada el pasado mes de junio.



Polímeros de alta tecnología
www.laix.com



Smart Solutions for the Coatings and Chemical industries
www.oliverbatlle.com
BADALONA (Barcelona)



Software para la edición de Fichas de Datos de Seguridad
www.siam-it.com
941 286 749
comercial@siam-it.com

Todo listo para el XXXI Congreso Técnico

Se celebrará el jueves, 23 de octubre de 2025, en el NOVOTEL MADRID CENTER (O'Donnell, 53) en MADRID. Aunque el aforo está prácticamente cubierto todavía quedan algunas plazas.

El Programa incluye una variada selección de ponencias, algunas de ellas en sesiones plenarias y otras paralelas, puntos de atención e incluso presentaciones expuestas en posters. Se abordarán las últimas innovaciones atendiendo a la necesidad de los técnicos en plantilla de recibir información, ampliar conocimientos y de sentirse reconocidos e involucrados con la profesión, el sector y la empresa. Es una gran oportunidad para motivar a los equipos técnicos.



Pueden descargar el programa y realizar la inscripción en la web: <https://asefapi.es/congreso-tecnico-asefapi/>

Avance Cursos Asefapi 2025

ERRORES COMUNES EN DOCUMENTACIÓN DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	Aula virtual 26 de septiembre
GESTIÓN Y MOTIVACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO	Aula virtual 6-8-13 de octubre
FUNDAMENTOS PARA LA RED DE VENTAS	Aula virtual 15-16-17 de octubre
SISTEMAS TINTOMETRICOS (MÓDULO 2)	Aula virtual 20-21 de octubre
FINANZAS PARA NO FINANCIEROS	Aula virtual 27-28 de octubre

Segunda Edición Curso Fundamentos Técnicos para la Red de Ventas

Abrimos la segunda convocatoria del curso **Fundamentos Técnicos para la Red de Ventas**.

Este curso tiene como objetivo proporcionar a los profesionales de la red comercial los conocimientos técnicos esenciales que les permitan comprender mejor los productos, reforzar sus argumentos de venta y ofrecer un asesoramiento más completo y especializado a los clientes.

Al igual que en la edición anterior, la formación combinará teoría y práctica, asegurando un enfoque dinámico y aplicable al día a día.

Nuevo Curso: Sistemas Tintométricos (Módulo 2)

Tras recibir vuestras peticiones e interés en seguir profundizando en la formación, nos complace anunciar que el próximo mes de octubre vamos a lanzar el Curso de Sistemas Tintométricos (Módulo 2).

Este curso está diseñado como una continuación natural del primer módulo, con el objetivo de ampliar los conocimientos adquiridos y profundizar en aspectos más avanzados de los sistemas tintométricos. Durante la formación se abordarán tanto contenidos teóricos como prácticos, con ejemplos aplicados que permitirán a los participantes consolidar lo aprendido y resolver casos reales del día a día en el sector.

En breve os haremos llegar el programa detallado, junto con la información práctica sobre la inscripción, el calendario y la duración de las sesiones.